



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 173 / 2013

OBRA NUEVA
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 27 DE JUNIO DEL 2013

VENCE : 27 DE JUNIO DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédeose permiso para edificar edificio destinado a :

VIVIENDA

de 01 pisos y clase E-4

presupuesto \$4.127.112.-

ubicado en EL PROGRESO

N° 1785

población VILLA QUILLAGUA

Sector (ZONA H-3)

PROPIETARIO INMOBILIARIA SEPULVEDA Y OTRO LTDA.

R.U.T N° 76.173.811-9

domiciliado en OSORNO calle BILBAO

N° 787

ARQUITECTO CARLOS FRÖHLICH ALBRECHT

domicilio PILAUCO N°1140 - OSORNO

Nº patente profesional 3-905

RUT N°3.705.208-6

CALCULISTA

domicilio

Nº patente profesional

RUT N°.....

CONSTRUCTOR ART. 5.1.8. DE LA O.G.U.Y.C.

domicilio

Nº patente profesional

RUT N°.....

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N°1519-9

Superficie terreno 146,20 M2.

Derechos municipales \$61.907.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	54 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	54 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/GAM/rsev



**DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN**

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda D.F.L. N°2, ubicada en El Progreso N°1785, Villa Quillagua, de propiedad de Inmobiliaria Sepúlveda y Otro Ltda., con una superficie de 54 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)